

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190045300



Fecha: 08:30 a.m. del 21 de julio de 2020

Demandante: María Edy Pineda

Demandado: Colpensiones

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACIÓN, DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Comparece a la presente audiencia la señora apoderada de la parte actora. Conforme a la documental allegada al correo electrónico del juzgado, se reconoce personería para actuar en nombre y representación de Colpensiones a la doctora Edna Carolina Olarte Márquez en los términos y para los efectos conferidos e el poder de sustitución.

Etapa de Conciliación. - Considera el juzgado que el presente asunto gira en torno a un punto de derecho cual es el reconocimiento de los intereses moratorios, situación que no es susceptible de ser conciliada. Aunado a ello, Colpensiones allegó al correo electrónico del juzgado copia del Comité Técnico de Conciliación en donde no propone fórmula conciliatoria, razones por las cuales se declara fracasada la etapa de conciliación.

Excepciones Previas. No presento Colpensiones solo de fondo que se resolverán al momento de proferirse la sentencia.

Saneamiento del Proceso. No observa el juzgado ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado, tampoco ningún hecho que genere sentencia inhibitoria.

Fijación del Litigio. Se excluyen del debate probatorio los hechos que esa entidad aceptó, los demás forman parte del debate. Éste se centrará en determinar principalmente, si es procedente o no, reconocer y pagar los intereses moratorios previstos en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 a la demandante y si el valor del retroactivo pensional reconocido a la actora debe ser imputado a los intereses moratorios y luego al capital.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE ACTORA.

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 6 del expediente.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.

DOCUMENTALES. Se decreta el expediente administrativo y el reporte de semanas cotizadas de la actora que reposan a folio 76 del expediente.

Surtida esta diligencia el juzgado se constituye en audiencia de trámite y juzgamiento para evacuar las pruebas decretadas, y como quiera que son documentales únicamente se declara cerrado el debate probatorio y se concede el uso de la palabra a cada una de las apoderadas para que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión de los apoderados de las partes el juzgado profiere la siguiente sentencia de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, a reconocer y pagar a favor de la señora María Edy Pineda Mora los intereses moratorios de las mesadas causadas y pagadas tardíamente con anterioridad al 11 de julio de 2015 y hasta el 29 de marzo de 2016, en la suma de \$7.684.111, suma que será debidamente indexada a la fecha de su pago.

SEGUNDO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción conforme a lo expuesto.

TERCERO: COSTAS a cargo de Colpensiones, se fijan como agencias en derecho la suma de \$877.903.

CUARTO: Envíese al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - la presente decisión en grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones.

Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**”.

Como quiera que las apoderadas de ambas partes presentaron y sustentaron en debida forma el recurso de apelación, se concede el mismo

en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá y también en consulta en favor de Colpensiones.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, reading "Julieth Liliana Alarcón Ravelo". The signature is written in a cursive style with a large initial 'J'.

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La secretaria,

A handwritten signature in black ink, reading "Natalia Pérez Puyana". The signature is written in a cursive style with a large initial 'N'.

NATALIA PÉREZ PUYANA